



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0693-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y cuatro (64) folios y cuatro (04) expedientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 239-2018-UNHEVAL/FOBST-D, remite al Vicerrector Académico la Resolución N° 065-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, que declara ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Facultad de Obstetricia; asimismo, se declara desiertas 06 plazas de docentes y 06 plazas de Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para la ratificación correspondiente;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1263-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 436-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, respecto a la plaza para ser contratada docente informa que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para ser docente contratado tipo B(DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico; la cual cumple las postulantes como Docente. b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puedan verificar en la página web del Colegio Profesional, el cual cumplen. c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, la cual cumplen las postulantes como Docentes. Que revisado el file de las postulantes Obst. Milba Blanco Aliaga y Obst. Diana Nolzco Bravo, se aprecia que cumplen con todos los requisitos obligatorios exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos el mismo no ha sido posible determinar al 100% si el mismo está correcta o no; pero si se ha verificado que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento para Contrato Docente, ello debido a la recargada laboral que se tiene y que asimismo posteriormente se puede realizar el control de la misma, tanto más que no existe a la fecha conocimiento de ningún recurso impugnatorio, por lo que se debe asumir que el puntaje asignado en la comisión ha sido la correcta. Además, respecto al contrato como Jefe de Práctica señala que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento para Jefe de Práctica contratado, para ser apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener Grado Académico de Bachiller, la cual cumplen ambas postulantes. b) Tener Título Profesional de una Universidad, la cual cumplen ambas postulantes. c) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, la cual cumplen ambas postulantes. Que revisado el file de las postulantes Obst. Milba Blanco Aliaga y Obst. Diana Nolzco Bravo, se aprecia que cumplen con todos los requisitos obligatorios exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos el mismo no ha sido posible determinar al 100% si el mismo está correcta o no; pero si se ha verificado que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido en el artículo 31° del Reglamento Jefe de Práctica para Contrato, ello debido a la recargada labor que se tiene y que asimismo posteriormente se puede realizar el control de la misma, tanto más son único postulantes, por lo que se debe asumir que el puntaje asignado en la comisión ha sido la correcta. Finalmente sobre la adjudicación de plaza indica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar y promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe de precisarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018, el Consejo Universitario autorizó a su despacho a efectos de que emita las resoluciones de contrato con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo que debe disponerse la contratación de los profesionales propuestos, debiendo tener en cuenta que el período de contratación es solo por el primer semestre académico que comprende del 09 abril de 2018 al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al cuadro de plazas proporcionadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto. Que de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Jefes de Práctica para contrato se precisa: "La contratación del Jefe de Práctica lo realiza el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad" y atendiendo que su despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, deberá emitir la resolución rectoral respectiva;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4536-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **CONTRATAR** a los GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la Facultad de Obstetricia**, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, primer semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 065-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de la Facultad de Obstetricia; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nº	Nombres y Apellidos	Categoría Docente	Carga Lectiva	Nota
1.	MILBA BLANCO ALIAGA	B 2	Enfermería y Obstetricia Obstetricia II	69
2.	DIANA NOLAZCO BRAVO	B 2	Fisiología General y Especializada Práctica en Obstetricia	65.8
3.	DELCI FIORELLA LUYO MARCELLINI	J.P. 20 Horas	Obstetricia III Cirugía Menor e Instrumentación	49.2
4.	MELSI ALIAGA VICTORIO	J.P. 20 Horas	Obstetricia III Emergencia Obstétrica	60.5

2º **REMITIR** los cuatros files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

3º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Personal procedan conforme a sus atribuciones.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia-FO
DIGA-DUPyP
OGRH
UEyC-URPyC
Archivo